



1700-45

AUTO N°657

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 9 DE 2015

Que el día 24 de Marzo de 2015, el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304-1, solicita Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Arroyo Macondo para beneficio del Predio Macondo, localizado en la Vereda Las Palmas, Municipio de Pivijay, para el riego de pasto de corte y abrevadero de ganado.

Que aporta la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación
- Copia Oficio de liquidación por concepto de evaluación
- Copia Recibo de caja No. 756 por concepto de evaluación.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio Macondo
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje sobre las inversiones, cuantía de las mismas y términos en que se van a realizar.
- Planos y memorias técnicas de las obras para la captación control conducción, almacenamiento o distribución de caudal.

Que al momento de hacerse presente el usuario a surtir notificación personal del auto No. 424 de Abril 21 de 2015, los términos para realizar las publicaciones de rigor que el trámite conlleva, se encontraban vencidas, por lo que se procede a fijar nueva fecha de inspección ocular.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para el Predio Macondo.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304-1, proveniente del Arroyo Macondo para beneficio del Predio Macondo, localizado en la Vereda Las Palmas, Municipio de Pivijay, para el riego de pasto de corte y abrevadero de ganado, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veintiséis (26) de Agosto de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pivijay y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pivijay.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3288.

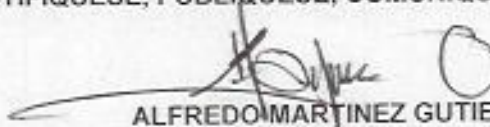
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 3288



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 11 AGO 2015 días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) DIMAS MARTINEZ MORALES quien exhibió la C.C. No. 85450732 expedida en Santa Marta en su condición de Administrador, el contenido del Auto No. 657 de Junio 9 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.62.486

EL NOTIFICADO

C.C.

85450732